

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 05 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 19 de enero de 2024, feneció **EN SILENCIO** el plazo conferido en auto anterior las partes para pronunciarse sobre la reanudación de este trámite.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 00163 de 2021

Demandante: JULIETA ZAPATA DE ORREGO

Demandado: MARÍA DEL ROSARIO CASTRO

Fecha Auto: 14 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y memorial que precede, ante el silencio de ambas partes y previo a reanudar el presente trámite, SE EXHORTA POR SEGUNDA y ULTIMA VEZ, a los extremos procesales, para que se pronuncien sobre la reanudación del trámite o ampliación de la suspensión deprecada, ello en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde la notificación por estado del presente proveído, por lo que se dispone que secretarialmente se remita copia del auto a las partes y apoderados, virtualmente, haciéndoles hincapié en el plazo fijado para su pronunciamiento, envié que deberá hacerse el mismo día de notificación por estado de este auto (15 de marzo de 2024), dejando constancias de rigor. Secretaría contabilice el plazo, fenecido el mismo vuelva el expediente al despacho, para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #10 de 15 de marzo de 2024. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff803555303b89740b9e0c4d61b3922a46bb1a2682aea00e84c570a6b06060**

Documento generado en 14/03/2024 05:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>